

## NOTIFICACIÓN POR AVISO (FIJADO Y DESFIJADO)

La Subsecretaría de Control Urbanístico del Municipio de Medellín, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, procede a notificar por aviso a la Sociedad CONSTRUCTORA PALO DE ARGENTO S.A.S., identificada con NIT 811.041.499, la Resolución No. 121 de abril 3 de 2017, para dar cumplimiento a las obligaciones urbanísticas de la Licencia de Construcción con Resolución C1-1261-15 del 9 de octubre de 2015.

La presente notificación se publicará en la página electrónica y en un lugar de acceso al público de la Alcaldía de Medellín, ubicado en la Calle 44 No. 52-165 Medellín, Centro Administrativo la Alpujarra, Centro de servicios a la ciudadanía, Sótano, por el término de cinco (5) días.

Para los fines pertinentes, se publica copia del acto administrativo citado; se informa que, de conformidad con el Decreto Municipal 1152 de 2015, el término para cancelar la obligación urbanística o para presentar y solicitar pruebas que pretenda hacer valer dentro de la actuación administrativa, es de 10 días, contados desde que finalice el día siguiente al de la des-fijación del presente aviso, que es cuando la notificación se considerará surtida.

Para lo anterior, puede acercarse a la Calle 44 No. 52-165 Medellín, Centro Administrativo la Alpujarra, Centro de Servicios a la Ciudadanía, Sótano, en el horario de 7:30 am a 12:30 pm y de 1:30 a 5:30 pm, de lunes a jueves y los viernes hasta las 4:30 pm.

FIJADO:

Lunes, 18 de marzo de 2019, 7:30 a.m.

**DESFIJADO:** 

Viernes, 22 de marzo de 2019, 4:30 p.m.

PAULA MARCELA ÁLVAREZ BOTERO

Lider de programa

Anexo:

Resolución No. 121 de abril 3 de 2017

Copia:

Expediente licencia de construcción con Resolución N° C1-1261-15 del 9 de octubre de 2015. Subsecretaría de Control Urbanístico. CBML 12090360015.

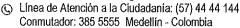
Elaboró:

Juan Fernando Castillo Madrid Abogado Contratista Subsecretaría de Control Urbanístico

SECRETARÍA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL



Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015





	·



## RESOLUCIÓN No. 121 Abril 03 de 2017

"Por medio de la cual, se realiza la liquidación para la compensación en dinero de las obligaciones urbanísticas por concepto de Suelo para espacio público de esparcimiento, encuentro y equipamiento, y por construcción de equipamiento básico"

La Subsecretaría de Control Urbanístico del Municipio de Medellín, en uso de sus atribuciones legales, en especial, las conferidas en la Ley 388 de 1997, el Acuerdo 48 de 2014, el Decreto Municipal 883 de 2015 artículos 345 y 346 y el Decreto 1152 de 2015, artículo 10 y,

## **CONSIDERANDO QUE:**

- 1. Mediante la Resolución C1-1261-15 de octubre 9 de 2015, emitida por la Curaduría Urbana Primera de Medellín, se otorga LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA, a la sociedad Constructora Palo de Argento S.A.S., identificada con el Nit. 811.041.499 y representada legalmente por el señor Elkin Darío de Jesús Yepes Mejía, identificado con la cédula de ciudadanía 70.040.455, para el predio ubicado en la Carrera 93 N° 36-67, y se establecieron las obligaciones urbanísticas, por Cesión de Suelo para espacio público de esparcimiento, encuentro y equipamiento en 85,20 M² y por Construcción de Equipamiento 6,00 M².
- 2. De acuerdo con el artículo 60, del Decreto Ley 2150 de 1995, es deber del titular de la licencia urbanística, cumplir con las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas que se deriven de ella.
- 3. De conformidad con el artículo 2.2.6.1.1.15 del Decreto Nacional 1077 de 2015, es responsabilidad del titular de la licencia urbanística:
  - "... El titular de la licencia o del permiso será el responsable de todas las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas adquiridas con ocasión de su expedición y, extracontractualmente, por los perjuicios que se causaren a terceros en desarrollo de la misma".
- 4. El capítulo II del Decreto Municipal 1152 de 2015, regula el procedimiento aplicable para el cálculo, liquidación y cobro de las obligaciones urbanísticas causadas durante la vigencia del Acuerdo 48 de 2014.

Centro Administrativo Municipal (CAM)
Calle 44 No. 52 - 165. Código Postai 50015

Línea Única de Atención Ciudadanía 44 44 144 Conmutador 385 5555, www.medellin.gov.co















- 5. Conforme a la solicitud realizada mediante el radicado N° 01201600418792 para conocer el valor a compensar en dinero por las obligaciones urbanísticas determinadas en dicha licencia, se diligencia el formato de liquidación de obligaciones urbanísticas en dinero GTOU-017-17, y, atendiendo a la manifestación de voluntad expresada por la titular de la licencia, la sociedad Constructora Palo de Argento S.A.S., identificada con el Nit. 811.041.499 y representada legalmente por el señor Elkin Darío de Jesús Yepes Mejía, identificado con la cédula de ciudadanía 70.040.455, en donde solicita la liquidación de las obligaciones urbanísticas para realizar la compensación en dinero de las mismas, tal como, lo revela la solicitud radicada el día 20 de octubre de 2016, no se hace necesario requerir al titular de la licencia.
- 6. La Subsecretaría de Control Urbanístico, adscrita a la Secretaria de Gestión y Control Territorial, mediante el formato de liquidación GTOU-017-17, estableció el valor por metro cuadrado de suelo urbanizable en \$977.444 y el valor por metro cuadrado de Construcción en \$1.100.000.
- 7. La vigencia del informe GTOU-017-17, es de un año, según lo estipulado en el artículo 19 del DECRETO 1420 DE 1998:

"Artículo 19°.- Los avalúos tendrán una vigencia de un (1) año, contados desde la fecha de su expedición o desde aquella en que se decidió la revisión o impugnación."

En razón de lo expuesto y estando plenamente facultada, la Subsecretaría de Control Urbanístico,

## RESUELVE:

**PRIMERO:** Realizar la correspondiente liquidación de las obligaciones urbanísticas a compensar en dinero, pendientes por cumplir, a favor del tesoro Municipal, a cargo de la sociedad Constructora Palo de Argento S.A.S., identificada con el Nit. 811.041.499 y representada legalmente por el señor Elkin Darío de Jesús Yepes Mejía, identificado con la cédula de ciudadanía 70.040.455, en calidad de titular de la licencia urbanística, otorgada por la Curaduría Urbana Primera de la ciudad de Medellín, según Resolución C1-1261-15 de octubre 9 de 2015.

**SEGUNDO:** El monto de las obligaciones urbanísticas, establecidas en la Resolución C1-1261-15 de octubre 9 de 2015, emitida por la Curaduría Urbana Primera de la







ciudad de Medellín, por la que se otorga LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA, para el predio ubicado en la Carrera 93 N° 36-67; por Cesión de Suelo para espacio público de esparcimiento, encuentro y equipamiento, y, por Construcción de Equipamiento básico, deben ser compensadas en dinero, conforme a la siguiente tabla:

CONCEPTO	METROS CUADRADOS A COMPENSAR	VALOR M2 EN SUELO Y M2 CONSTRUCCIÓN	TOTAL
Suelo para espacio público de esparcimiento, encuentro y equipamiento	85,20	\$977.444	\$83.278.228
Construcción de Equipamiento Básico	6,00	\$1.100.000	\$6.600.000
Incremento del Quince Por Ciento (15%) artículo 306 parágrafo, Acuerdo 048 de 2014.			\$12.491.734
TOTAL MONTO DE OBLIGACIONES URBANÍSTICAS A COMPENSAR EN DINERO			\$102.369.963

**TERCERO**: Conceder a la sociedad Constructora Palo de Argento S.A.S., identificada con el Nit. 811.041.499 y representada legalmente por el señor Elkin Darío de Jesús Yepes Mejía, identificado con la cédula de ciudadanía 70.040.455, el término de diez (10) días hábiles, siguientes a la ejecutoria de la presente Resolución, para realizar la compensación en dinero de las obligaciones urbanísticas o suscribir acuerdo de pago.

**CUARTO:** Una vez ejecutoriado, el presente acto administrativo, presta mérito ejecutivo.

QUINTO: Notificar según lo preceptuado por la Ley 1437 de 2011.







**SEXTO:** Contra la presente Resolución, proceden los recursos de reposición y apelación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, de conformidad con lo previsto por los artículos 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011. El de reposición, será resuelto por la Subsecretaría de Control Urbanístico y el de apelación, por la Secretaría de Gestión y Control Territorial.

por la Secretaría de Gestión y Control Territorial.	
NOTIFIQUESE Y CÚMI	PLASE
Dada en Medellín, a los tres (3) días del r  MARTHA EUGENIA GONZÁLEZ DOMÍNGUEZ  Subsecretaria de Control Urbanístico  Copia: Expediente Resolución C1-1261-15. Archivo de la Secretaría de Control Urbanístico. Piso 8. Torre B. Edificio Plaza de la Libertad.	
Abogada Contratista Lider de Pro	a Marcela Álvarez grama A A A A A A a de Control Urbanístico FROL TERRITORIAL
Ejecutoría DíaMesAño Firma	Fiel copia tomada del original



